



Resolución de Alcaldía

N° 148-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 21 de marzo del 2022.

VISTO:

La Carta – CE-42-2021, de fecha 28 de diciembre del 2021, suscrito por el Representante Legal del Consorcio Vial de Ciudad Nueva; el Informe N° 019-2022-HDAC-IO-SGSI/MDCN-T, de fecha 14 de febrero del 2022, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 114-2022-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 15 de febrero del 2022, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones; el Oficio N° 049-2022-GM-MDCN-T, de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por el Gerente Municipal; la Carta – CVCN-043-2022, de fecha 04 de marzo del 2022, suscrito por el Representante Legal del Consorcio Vial Ciudad Nueva; el Informe N° 002-VRAG-IO-SGSI/MDCN-T, de fecha 16 de marzo del 2022, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 230-2022-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 16 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; el Informe N° 097-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 17 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1923-2022-GM, de fecha 21 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Carta – CE-42-2021, de fecha 28 de diciembre del 2021, suscrito por el Representante Legal del Consorcio Vial de Ciudad Nueva, Paul Omar Cardenas Nuñez, remite la **Liquidación Final de la Obra**: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, TRAMO CALLE ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR HASTA CALLE CAP. RAUL JIMENEZ CHAVÉZ- CALLE CAP. RAUL JIMENEZ CHAVEZ TRAMO CALLE 20 DE NOVIEMBRE HASTA CALLE JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con C.U.I. N° 2509368;

Que, con Informe N° 019-2022-HDAC-IO-SGSI/MDCN-T, de fecha 14 de febrero del 2022, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Hernán D. Apaza, el cual **OBSERVA** el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, TRAMO CALLE ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR HASTA CALLE CAP. RAUL JIMENEZ CHAVÉZ- CALLE CAP. RAUL JIMENEZ CHAVEZ TRAMO CALLE 20 DE NOVIEMBRE HASTA CALLE JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" para la subsanación por la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA, dentro de los plazos y lineamientos señalados en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS;

Que, con Informe N° 114-2022-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 15 de febrero del 2022, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Ing. Víctor Raúl Abril Gomez, remite a Gerencia Municipal el Informe de EVALUACIÓN de Liquidación de Contrato de Obra – Observado; y recomienda que a través de su despacho se derive el presente, al área correspondiente, para su notificación correspondiente y continuar con tramites respectivos;

Que, con Oficio N° 049-2022-GM-MDCN-T, de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por el Gerente Municipal, MG. BILL VILLEGAS MAMANI, remite los documentos de referencia, Informe N° 019-2022-HDAC-IO-SGSI/MDCN-T, Informe N° 114-2022-SGSI/GM/MDCN-T y anexos, al Representante Legal Consorcio Vial Ciudad Nueva para su conocimiento y levantamiento de observaciones;

Que, con Carta – CVCN-043-2022, de fecha 04 de marzo del 2022, suscrito por el Representante Legal del Consorcio Vial Ciudad Nueva, Paul Omar Cardenas Nuñez, presenta el levantamiento de observaciones de la LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Calle 20 de Noviembre, Tramo Calle Enrique López Albújar hasta Calle Cap. Raúl Jiménez Chávez - Calle Cap. Raúl. Jiménez Chávez Tramo Calle 20 de Noviembre hasta Calle Juan Santos Atahualpa, en el Distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con los respectivos reajustes para su revisión respectiva, teniendo en cuenta que el uso de las fórmulas polinómicas de reajustes automático en la ejecución de obras del sector público por contrata son de uso obligatorio de acuerdo al Decreto Ley N° 21825, por lo cual correspondería la aplicación de la misma para el cálculo de reintegros presentados en la liquidación final;

Que, con Informe N° 002-VRAG-IO-SGSI/MDCN-T, de fecha 16 de marzo del 2022, emitido por el Inspector de Obra Ing. Víctor Raul Abril Gomez, quien procedió a revisar y evaluar el Expediente de Liquidación Final de Contrato de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Calle 20 de Noviembre, Tramo Calle Enrique López Albújar hasta Calle Cap. Raúl Jiménez Chávez - Calle Cap. Raúl. Jiménez Chávez Tramo Calle 20 de Noviembre hasta Calle Juan Santos Atahualpa, en el Distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", del cual indica lo siguiente:

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

VALORIZACIÓN		Valorización		Factor de Reajuste	Factor de Reajuste	Reajuste		Reintegro
N°		Programada	Real	K	K-1	Programado	Real	valorizado
A		C	D		E	F = C * E	G= D * E	H
01	10 Jun'21 - 30 Jun '21	71,070.51	112,669.92	1.048	0.048	3,411.38	5,408.16	5,408.16
02	01 Jul'21 - 31 Jul '21	260,551.43	219,837.93	1.058	0.058	15,111.98	12,750.60	12,750.60
03	01 Ago'21 - 31 Ago '21	418,560.91	371,197.44	1.069	0.069	28,880.70	25,612.62	25,612.62
04	01 Set'21 - 17 Set'21	23,546.63	69,051.65	1.079	0.079	1,860.18	5,455.08	5,455.08
TOTAL		773,729.47	772,756.95			49,264.25	49,226.46	49,226.46



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO – ADICIONAL Nro. 01

VALORIZACIÓN		Valorización		Factor de Reajuste	Factor de Reajuste	Reajuste		Reintegro
		Programada	Real	K	K-1	Programado	Real	valorizado
Nº								
A		C	D		E	F = C * E	G= D * E	H
01	01 Jul'21 - 31 Jul '21	84,512.73	84,512.73	1.058	0.058	4,901.74	4,901.74	4,901.74
02	01 Ago'21 - 31 Ago '21	18,728.85	18,728.85	1.069	0.069	1,292.29	1,292.29	1,292.29
TOTAL		103,241.57	103,241.57			6,194.03	6,194.03	6,194.03

Nota: las Valorizaciones no incluyen el I.G.V.

De acuerdo con la evaluación, los reajustes acumulados correspondientes al contrato de Obra respecto al Expediente Técnico y sus Modificaciones asciende a la suma de **S/. 55,420.49 (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 49/100 Soles) Sin I.G.V.**

DE LAS GARANTÍAS:

Conforme el Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2020-MDCN-T, en su **CLÁUSULA SETIMA: GARANTIAS**, "El CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del Contrato: S/. 91,300.08 (Noventa y Un Mil Trescientos con 08/100 soles) a través de la CARTA FIANZA Nro. 001-0232-9800061422-66, emitida por el banco BBVA CONTINENTAL, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la Liquidación Final".

RESUMEN DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA:

El saldo final correspondiente a la obra en mención a favor de la CONTRATISTA, se resume en el cuadro siguiente:

ITEM	VALORIZACIONES	AUTORIZADOS	PAGADOS	PAGOS PENDIENTES
1.0	CONTRATO PRINCIPAL (EJECUCION DE OBRA) SIN IGV	S/. 772,756.95	S/. 772,756.95	-
2.0	MODIFICACION AL EXPEDIENTE TECNICO (ADICIONAL Nro. 01) SIN IGV	S/. 103,241.57	S/. 103,241.57	-
3.0	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL (REAJUSTES EJECUCION DE OBRA + ADICIONAL Nro. 01) SIN IGV	S/. 55,420.49	-	S/. 55,420.49
3.0	TOTAL (SIN IGV)	S/. 931,419.01	S/. 875,998.52	S/. 55,420.49
4.0	IGV (18%)	S/. 167,655.42	S/. 157,679.73	S/. 9,975.69
5.0	TOTAL (INCL. IGV)	S/. 1'099,074.43	S/. 1'033,678.25	S/. 65,396.18

Por consiguiente, el saldo a favor del contratista CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA por concepto de reajuste, asciende a la suma de S/. 65,396.18 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Seis con 18/100 Soles), incluido el IGV.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De todo lo anteriormente descrito en los antecedentes, análisis, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, es opinión del suscrito **Considerar Procedente su Aprobación al Expediente de Liquidación Final de Contrato de Obra** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, TRAMO CALLE ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR HASTA CALLE CAP. RAUL JIMENEZ CHAVEZ- CALLE CAP. RAUL JIMENEZ CHAVEZ TRAMO CALLE 20 DE NOVIEMBRE HASTA CALLE JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", presentado por la empresa CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA, Teniéndose el siguiente detalle:

- El Gasto Total Autorizado asciende a la suma de S/. 1'099,074.43 (Un Millón Noventa y Nueve Mil Setenta y cuatro con 43/100 soles), incluido IGV.
- El Pago efectuado conforme a las Valorizaciones asciende a la suma de S/. 1'033,678.25 (Un Millón Treinta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 25/100 Soles), Incluido IGV.

Por consiguiente, el Saldo a favor del contratista es por la suma de S/. 65,396.18 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Seis con 18/100 Soles), incluido el IGV, por concepto del Reajustes de Valorizaciones por Fórmula Polinómica.

Se recomienda continuar con los trámites para la Aprobación mediante Acto Resolutivo, así mismo se exhorta el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Informe N° 230-2022-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 16 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, informa que procedió a revisar y evaluar el Expediente de Liquidación Final de Contrato de Obra, correspondiente al PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, TRAMO CALLE ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR HASTA CALLE CAP. RAÚL JIMÉNEZ CHÁVEZ- CALLE CAP. RAÚL JIMÉNEZ CHÁVEZ TRAMO CALLE 20 DE NOVIEMBRE HASTA CALLE JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", donde de acuerdo a la inspección realizada, concluye **APROBAR** el expediente en mención, según el informe presentado por el Inspector de PIP, Ing. Víctor Raul Abril Gomez;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Informe N° 097-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 17 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de forma FAVORABLE la **LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, TRAMO CALLE ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR HASTA CALLE CAP. RAUL JIMENEZ CHAVEZ- CALLE CAP. RAUL JIMENEZ CHAVEZ TRAMO CALLE 20 DE NOVIEMBRE HASTA CALLE JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con CUI N° 2509368, siendo el Saldo a favor del contratista la suma de **S/. 65,396.18** (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Seis con 18/100 Soles), incluido el IGV, por concepto del Reajustes de Valorizaciones por Fórmula Polinómica;

Que, según el artículo 210° del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones, aplicable al momento de suscripción del contrato, establece EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA como sigue:

Artículo 210.- Efectos de la liquidación

Numeral 210.1. "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo", numeral 210.2. "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, según la Directiva Sobre Ejecución y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Convenio, aprobado mediante R.A. N° 843-2011-MDCN-T, en su art. 7.3.7 Liquidación de Obras por Ejecución Presupuestaria Indirecta, por Contrata, manifiesta expresamente lo siguiente:

"La Liquidación de una obra por contrata o liquidación final del contrato será de plena responsabilidad del Ingeniero Supervisor de la Obra, quien deberá presentar el informe de liquidación final de la Obra en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado de Obras Públicas N° 1017, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y el contrato respectivo. Esta Liquidación deberá formalizarse mediante una Resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal. La Liquidación final del contrato se elaborará en un plazo máximo de treinta días (30) o 1/10 del Calendario Actualizado (el que resulte mayor) después de firmada el Acta de Recepción sin observaciones por la comisión designada para tal fin. El expediente de liquidación de una obra por contrata deberá contener básicamente lo siguiente:

1. Memoria Descriptiva
2. Contrato de Ejecución de Obra
3. Presupuesto Base
4. Copia de las valorizaciones pagadas
5. Certificados de las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento
6. Documentos que aprueben obras adicionales o reducciones con las respectivas modificaciones del plazo de ejecución
7. Metrados finales de la obra
8. Acta de recepción de la obra sin observaciones
9. Liquidación Final del contrato en el aspecto financiero.
10. Conclusiones y Recomendaciones
11. Planos de post construcción con todas las modificaciones ejecutadas
12. Cuaderno de Obra debidamente legalizado
13. Documento que acredite que el contratista no adeuda beneficios a su personal
14. Minuta de declaración de fábrica de la obra ejecutada
15. Principales fotografías del proceso constructivo.

Todo el Expediente de liquidación será presentado por cuadruplicado con la conformidad del Supervisor y/o Inspector de Obra, adjuntando al proforma de Resolución que aprueba la liquidación final.

Posteriormente, se realizará la Liquidación del Proyecto, en la cual tendrá como Base la Liquidación Final de Contrato de Obra y los Gastos efectuados por Expediente Técnico y Supervisión."

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y que, con **Proveído N° 1923-2022-GM, de fecha 21 de marzo del 2022**, emitido por el Gerente Municipal, MG. BILL VILLEGAS MAMANI, dispone PROYECTAR RESOLUCIÓN;

En tal sentido, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA suscrito por el contratista CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA, correspondiente al PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, TRAMO CALLE ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR HASTA CALLE CAP. RAUL JIMENEZ CHAVEZ- CALLE CAP. RAUL JIMENEZ CHAVEZ TRAMO CALLE 20 DE NOVIEMBRE HASTA CALLE JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2509368, siendo el Saldo a favor del contratista la suma de **S/. 65,396.18** (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Seis con 18/100 Soles), incluido el IGV, por concepto del Reajustes de Valorizaciones por Fórmula Polinómica, cuya modalidad de ejecución fue por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA-POR CONTRATA, conforme las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones realice las acciones inherentes a su competencia, en coordinación con las áreas competentes, para salvaguardar los intereses de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la EMPRESA contratista CONSORCIO VIAL CIUDAD NUEVA la presente Resolución Conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique y la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE



C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
SGSI
SGSG
SGTlyC
ARCHIVO.